ADENDA No. 01
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA IMRDA-MC001-2026
INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE ANAPOIMA – IMRDA

Objeto: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y FORMATIVOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE ANAPOIMA"

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, y en atención a las observaciones formuladas dentro del término establecido en el cronograma del proceso, la Entidad procede a modificar la Invitación Pública del proceso de mínima cuantía IMRDA-MC001-2026, en los siguientes términos:

CONSIDERACIONES

Que el Instituto Municipal de Recreación y Deportes de Anapoima – IMRDA publicó la Invitación Pública correspondiente al proceso de mínima cuantía IMRDA-MC001-2026.

Que dentro del desarrollo del proceso fue presentada una observación relacionada con el requisito habilitante del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), específicamente frente a la exigencia del reporte de cumplimiento correspondiente a la vigencia 2025 ante el Ministerio del Trabajo.

Que si bien la observación fue allegada por fuera del término inicialmente establecido en el cronograma, la Entidad, en aplicación de los principios de transparencia, economía, selección objetiva y prevalencia del interés general, procedió a analizar de fondo el planteamiento efectuado.

Que conforme a lo dispuesto en la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo, particularmente en su artículo 28, los empleadores y contratantes deben realizar anualmente la autoevaluación de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo respecto del período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, y efectuar el respectivo registro en la plataforma dispuesta por el Ministerio del Trabajo dentro del calendario que dicha entidad establezca.

Que de acuerdo con los lineamientos operativos del Sistema General de Riesgos Laborales (SGRL) y el funcionamiento de la plataforma oficial del Ministerio del Trabajo, el reporte de autoevaluación y cumplimiento del SG-SST correspondiente a la gestión del año 2025 (período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025) únicamente estará habilitado para su registro entre el 1 de marzo y el 20 de octubre de 2026, toda vez que la plataforma se activa el año siguiente al período evaluado.

Que en consecuencia, a la fecha de cierre del presente proceso contractual, el reporte correspondiente al año 2025 no existe jurídicamente ni puede ser exigido a los proponentes, toda vez que el sistema oficial no se encuentra habilitado para su generación.

Que mantener dicha exigencia implicaría requerir un documento inexistente, configurando una restricción injustificada a la participación y vulnerando los principios de libre concurrencia, igualdad y selección objetiva..

Que en virtud de lo anterior, y con fundamento en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, resulta procedente modificar el requisito habilitante mediante la expedición de la presente Adenda.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. MODIFICACIÓN REQUISITO HABILITANTE – SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST)

Se modifica el requisito habilitante relacionado con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual quedará así:

Requisito SG-SST: El proponente deberá allegar certificado de autoevaluación de estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo emitido por la ARL a la cual se encuentre afiliado, con resultado aceptable conforme a la Resolución 0312 de 2019.

Dicho certificado deberá estar acompañado del último reporte anual de cumplimiento del SG-SST presentado ante el Ministerio del Trabajo que se encuentre disponible a la fecha de cierre del proceso.

Lo anterior en consideración a que el reporte correspondiente a la vigencia 2025 sólo podrá generarse durante el año 2026, razón por la cual no puede exigirse dentro del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. MODIFICACIÓN DEL CRONOGRAMA

Modificar el cronograma del proceso con el fin de garantizar los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva, el cual quedará así:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA ANTERIOR	FECHA Y HORA NUEVA	LUGAR	DESCRIPCIÓN
Presentación de ofertas	Hasta las 12:10 PM del 24 de febrero de 2026	Hasta las 12:10 PM del 26 de febrero de 2026	Plataforma transaccional SECOP II	Las ofertas deberán ser radicadas antes de la hora de cierre en el proceso respectivo, Para participar será necesario diligenciar la "Carta de presentación de la Oferta" (Anexo No 1) y la propuesta económica (Anexo No 02), adjuntando a estos los documentos señalados en el numeral 7 de la presente invitación pública. Las ofertas deberán presentarse exclusivamente a través de la plataforma SECOP II, dentro del plazo señalado. La plataforma registrará automáticamente fecha y

				hora de presentación.
Cierre del proceso para la presentación de ofertas	A las 12:11 PM del 24 de febrero de 2026	A las 12:11 PM del 26 de febrero de 2026	Plataforma transaccional SECOP II	Vencido el término de presentación de ofertas, la plataforma generará automáticamente el registro de proponentes y ofertas presentadas.
Publicación informe de evaluación	25 de febrero del 2026 a las 12:00Pm	27 de febrero del 2026 a las 12:00Pm	Plataforma transaccional SECOP II	La entidad publicará el informe de evaluación por el término de un (1) día hábil.
Presentación de observaciones al informe de evaluación	Desde la publicación de la evaluación hasta las 12:00 pm del 26 de febrero de 2026	Desde la publicación de la evaluación hasta las 12:00 pm del 02 de marzo de 2026	Plataforma transaccional SECOP II	Se correrá traslado de la evaluación de la oferta de menor precio para que los interesados puedan formular sus observaciones, en caso de estimarlo pertinente. El IMRDA considerará como mejor oferta aquella que declare el precio más bajo. Nota: En caso de empate, se seleccionará la oferta que haya sido presentada primero en la plataforma SECOP II, de acuerdo con el registro automático de fecha y hora generado por

				el sistema, conforme al numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.
Comunicación de Aceptación de la Oferta (firma del contrato) seleccionada o declaratoria de desierta	26 de febrero del 2026 a las 2:00 pm	03 de marzo del 2026 a las 2:00 pm	Plataforma transaccional SECOP II	Las respuestas a las observaciones al informe de evaluación, si las hubiere, así como la comunicación de aceptación de la oferta de menor precio, serán publicadas en la plataforma SECOP II. La aceptación publicada por la entidad y la oferta presentada por el adjudicatario constituyen para todos los efectos legales el contrato celebrado entre las partes, de conformidad con el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. La fecha de perfeccionamiento del contrato será la correspondiente al registro de publicación en la plataforma.
Entrega de garantías de ejecución del	Dentro de los tres días hábiles	Dentro de los tres días hábiles	Plataforma transaccional SECOP II	

contrato	siguientes a la comunicación de aceptación de la oferta	siguientes a la comunicación de aceptación de la oferta	
Aprobación de las garantías de ejecución del contrato	El dia de la recepción y validación de las garantías	El dia de la recepción y validación de las garantías	Plataforma transaccional SECOP II
Acta de inicio	El dia de la aprobación de las garantías	El dia de la aprobación de las garantías	Plataforma transaccional SECOP II

ARTÍCULO TERCERO. VIGENCIA DISPOSICIONES NO MODIFICADAS Las demás disposiciones de la Invitación Pública IMRDA-MC001-2026 que no hayan sido modificadas mediante la presente adenda continúan vigentes.

Dada en Anapoima, a los 23 días del mes de febrero de 2026.

BRIAN ANDRES MARTINEZ MENDEZ
DIRECTOR IMRDA
Proyecto: Manuela Estefania Carvajal Ramirez - Profesional en asuntos contractuales IMRDA
Reviso: Maria Camila Torres Barahona - Asesora Juridica IMRDA